



Castilla-La Mancha

Resolución de 06/03/2026, de la Vicepresidencia Primera, por la que se publican los créditos que han de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2026 en virtud del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Decreto 7/2016, de 15/03/2016, regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de lo dispuesto en el artículo 75, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

El artículo 7.1 del referido decreto establece que, mediante resolución anual, se publicarán los créditos disponibles para atender las obligaciones de contenido económica que se deriven de su concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados, de conformidad con el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 82/2024 de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dispone:

Primero. *Objeto.*

Publicar el crédito presupuestario que ha de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2026 al amparo de lo establecido en el Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo. *Financiación.*

1. La cuantía total máxima disponible para atender la convocatoria de 2026 es de 3.312.156,00 euros, que se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la siguiente distribución por partidas presupuestarias y anualidades:

a) Para la anualidad de 2026:

1104.112A.46010:	900,00 euros.
1104.112A.48010:	150.000,00 euros.
1104.112A.76010:	2.000.994,00 euros.
1104.112A.78010:	332.223,00 euros.

b) Para la anualidad de 2027:

1104.112A.46010:	300,00 euros.
1104.112A.48010:	50.000,00 euros.
1104.112A.76010:	666.998,00 euros.
1104.112A.78010:	110.741,00 euros.



2. La distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias y anualidades tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución dentro del mismo procedimiento de concesión no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión.

3. A la vista de las solicitudes presentadas y con el objeto de poder atender debidamente las nuevas solicitudes de estas ayudas, de forma que se siga cumpliendo el requisito de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio, establecido en el artículo 36.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, podrá incrementarse el crédito consignado en esta resolución. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Tercero. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente resolución, que estará disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. Se distinguen las siguientes formas de presentación, en función del solicitante:

a) Las corporaciones locales y asociaciones sin ánimo de lucro presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

b) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

1º. Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2º. Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarto. *Recurso administrativo.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinto. *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a la fecha de la firma
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO

José Luis Martínez Guijarro